



**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
LA JOYA DE LOS SACHAS.**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 30 de la Constitución de la República señala *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República prevé *“Los Gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”*

**Que**, el artículo 264 de la Constitución de la República indica *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras normas que determine la ley; 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”; numeral 14 inciso segundo “En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus funciones, expedirán ordenanzas cantonales”.*

**Que**, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón La Joya de los Sachas, en sesiones ordinarias de fechas 20 de noviembre y 04 de diciembre del año 2015, aprobó la **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, y en sesiones ordinarias de fechas 16 y 23 de diciembre del año 2016, aprobó su primera reforma.

**Que**, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización establece que al concejo municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”.

**Que**, es necesario revisar y reformar la legislación cantonal que norma el proceso de regularización de los asentamientos de humanos de hecho, a fin de que más sectores de la población puedan regularizarse y por ende puedan acceder en forma progresiva a los servicios básicos.

Por lo expuesto en uso de las facultades constitucionales y legales, expide la:

SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL  
PROCEDIMIENTO PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS DE  
HECHO EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.

**Art. 1.-** Sustitúyase el artículo 4 por el siguiente:

**“Art. 4.- OTROS REQUISITOS.-** Para la aplicación del artículo anterior, constituyen requisitos esenciales los siguientes:

- 1.- Que los asentamientos humanos cuenten con un mínimo de 200 lotes.
- 2.- Que los asentamientos humanos cuenten con un nivel de ocupación del suelo de conformación; y,
- 3.- Que el 75% del total de los lotes del asentamiento de hecho, no pertenezcan al/los propietario/s y/o lotizador/es, por lo que la propiedad o la posesión deberá estar transferida a terceros; por ningún motivo se aceptará propietarios y/o posesionarios con más de 2 lotes.”

**Art. 2.-** A continuación del artículo 4, insértese, el siguiente artículo:

**“Art. 4 a.- EXCEPCIONES.-** Los asentamientos de hecho que no cumplan los requisitos establecidos en el artículo anterior, podrá acogerse a las siguientes excepciones:

- 1.- Los asentamientos de hecho que no cumplan el número de solares, tendrán la posibilidad de unificación con asentamientos de similares condiciones, siempre y cuando cumplan con los numerales 2 y 3 del artículo anterior, de manera individual o conjunta.
- 2.- Los asentamientos de hecho que técnicamente sea factible la unificación a un asentamiento legal (barrio, lotización) podrán excepcionarse del cumplimiento de los requisitos de los numerales 1 y 2, pero deberá cumplir lo establecido en el numeral 3 del artículo anterior.

Los asentamientos legalizados a través de estas excepciones, tendrán derecho a los servicios básicos cuando el porcentaje del nivel de ocupación del suelo sea de complementación (51%) el cual tomará en cuenta la municipalidad para la intervención con los respectivos servicios, cuya implementación se realizará de manera progresiva.

Si dentro área del asentamiento humano legalizado a través de estas excepciones, existieren concentraciones de viviendas y previo informe técnico de viabilidad del Departamento de Planificación, se procederá a realizar las obras requeridas para lo cual será indispensable que los posibles beneficiarios cuenten con la escritura del predio, las obras a ser implementadas en este caso serán las que puedan concebirse de manera independiente o la distancia permita ser parte de un sistema; ejemplo redes de agua, alcantarillado, etc.”

**DISPOSICIONES FINALES**

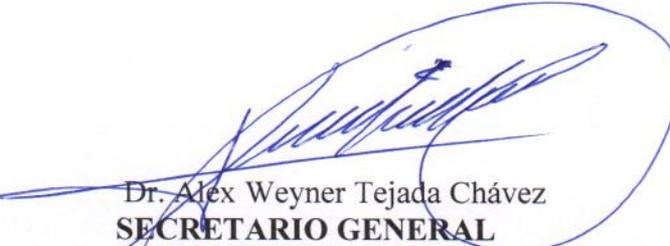
**PRIMERA.- VIGENCIA.-** La presente reforma entrará en vigencia a partir de su sanción.



**SEGUNDA.- PUBLICACIÓN.-** Se dispone su publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio web institucional, sin perjuicio de su publicación en Registro Oficial.

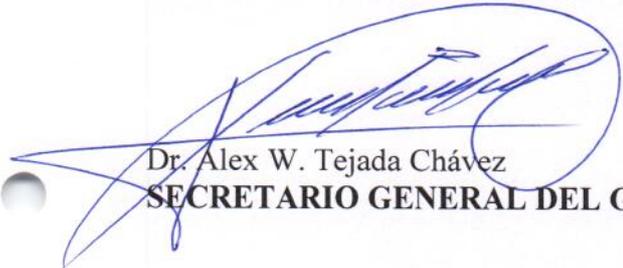
Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, a los 27 días del mes de abril del año 2017.

  
Elgo. Rodrigo Fabián Román Galarza  
ALCALDE DEL GADMCS

  
Dr. Alex Weyner Tejada Chávez  
SECRETARIO GENERAL



Doctor Alex Weyner Tejada Chávez, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, Certifico.- Que la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, fue discutida y aprobada por los señores miembros del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, en las sesiones Ordinarias de fechas 25 y 27 de abril del año 2017, lo certifico.

  
Dr. Alex W. Tejada Chávez  
SECRETARIO GENERAL DEL GADMCS.



**TECNÓLOGO RODRIGO FABIÁN ROMÁN GALARZA, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, a los 02 días del mes de mayo del año 2017, a las 10H00, de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, la misma que entrará en vigencia a partir de su sanción sin



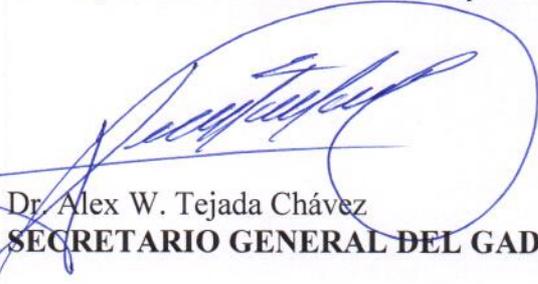
perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial; sitios Web del Gobierno Municipal; y, del Registro Oficial de ser el caso.



Tlgo. Rodrigo Fabián Román Galarza  
**ALCALDE DEL GADMCJS**



Doctor Alex Weyner Tejada Chávez, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas. Certifico.- Que la presente reforma a la Ordenanza que antecede fue expedida por Órgano Legislativo y sancionada por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, a los 02 días del mes de mayo del año 2017.



Dr. Alex W. Tejada Chávez  
**SECRETARIO GENERAL DEL GADMCJS.**

